



Gobierno de
Tecomatlán
2024 - 2027

**GUARDIA
CIUDADANA PARA
EL MUNICIPIO DE
TECOMATLÁN,
PUEBLA.**

**H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMATLÁN
2024 – 2025**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
08 /septiembre/2025	ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Tecamatlán, Puebla de fecha 07 de septiembre de 2025, que aprueba LA GUARDIA CIUDADANA para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla.

CONTENIDO

GUARDIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA.	4
ARTÍCULO 1.	4
ARTÍCULO 2.	4
ARTÍCULO 3.	4
ARTÍCULO 4.	4
ARTÍCULO 5.	4
ARTÍCULO 6.	4
ARTÍCULO 7.	5
ARTÍCULO 8.	5
ARTÍCULO 9.	5
ARTÍCULO 10.	5
ARTÍCULO 11.	5
ARTÍCULO 12.	6
ARTÍCULO 13.	6
ARTÍCULO 14.	6
ARTÍCULO 15.	6
ARTÍCULO 16.	6
ARTÍCULO 17.	7
ARTÍCULO 18.	8
ARTÍCULO 19.	8
ARTÍCULO 20.	9
TRANSITORIOS	9
PRIMERO.	9
SEGUNDO.	9
TERCERO.	9
CUARTO.	9
QUINTO.	9

GUARDIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, PUEBLA.

ARTÍCULO 1.

Se crea la Guardia Ciudadana, como instancia auxiliar de la autoridad municipal de la Dirección de Seguridad Pública de Tecamatlán.

ARTÍCULO 2.

La Guardia Ciudadana es la agrupación de personas físicas representativas y pertenecientes de la comunidad, que, organizados por la autoridad competente y capacitados por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tecamatlán, participan en acciones de seguridad pública, bajo los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 3.

Las autoridades competentes para la Guardia Ciudadana serán los representantes de la comunidad, los inspectores y/o presidentes auxiliares.

ARTÍCULO 4.

Tiene como objeto principal el ser el enlace entre la ciudadanía y la Policía Municipal, además de promover y vigilar la prevención del delito. Funge como responsable de la seguridad en su comunidad, así como procurar, cuidar y salvaguardar el patrimonio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 5.

Podrá apoyarse de la figura de Vecino Vigilante que será aquella persona física que participe y que coadyuve con las acciones de seguridad pública para su calle y será a grado honorífico.

Tendrá su principal objetivo que desde su propia experiencia en su calle, barrio o colonia planee y supervise la seguridad pública, conozca y opine sobre las políticas de seguridad pública, además de denunciar o interponer quejas ante la Guardia Ciudadana, sobre las acciones que pongan en riesgo a su comunidad.

ARTÍCULO 6.

Su función específica del Vecino Vigilante es únicamente observar e informar sobre situaciones o anomalías que detecte en el entorno de su domicilio o comunidad, la Guardia Ciudadana y la Policía serán los que actúen en cualquier situación de emergencia que trasgreda la ley o violente las normas de convivencia social.

ARTÍCULO 7.

El reconocimiento de la Guardia Ciudadana se efectuará a través de la resolución y aprobación mediante Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecamatlán.

ARTÍCULO 8.

La Guardia Ciudadana tiene prohibido portar cualquier tipo de arma y no están facultados y/o autorizados para el uso en cualquier símbolo de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 9.

Los integrantes de la Guardia Ciudadana de cada comunidad, inspección y/o junta auxiliar serán propuestos la autoridad competente.

ARTÍCULO 10.

La dirección de la Guardia Ciudadana estará a cargo de la autoridad competente o de quien designe este mismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer la convocatoria para la integrar la Guardia Ciudadana de la comunidad;
- II. Organizar y supervisar las actividades de los integrantes de la Guardia Ciudadana;
- III. Informar diariamente del parte de los asuntos relevantes realizados durante la jornada al Presidente Municipal;
- IV. Llevar el control de los integrantes de la Guardia Ciudadana;
- V. Administrar, organizar, planear, operar y desarrollar a la Guardia Ciudadana;
- VI. Recabar información y elementos estadísticos de las funciones que se realicen;
- VII. Interponer correctivos y medidas disciplinarias a los elementos;
- VIII. Acatar las instrucciones que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 11.

Deberán contar con los datos que permitan identificarlo plenamente para su localización, en caso de cambiar de domicilio deberá de notificarlo de manera inmediata. Por lo que deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Llenar ficha de inscripción;
- III. Original y Copia del acta de nacimiento actualizada;

- IV. Original y copia del INE;
- V. CURP actualizada;
- VI. Original y copia de comprobante de domicilio (vigencia no mayor a tres meses)
- VII. Ser de notoria buena conducta;
- VIII. Saber leer y escribir;
- IX. Contar con buena condición física que permita su desempeño, capacidad de aprendizaje, adaptabilidad, sentido de responsabilidad, habilidades de comunicación, disposición para el trabajo en equipo, actitud de servicio.

Sera absolutamente necesario presentar la documentación completa, así como la ficha de inscripción debidamente requisitada, los documentos originales una vez cotejados serán devueltos al interesado.

ARTÍCULO 12.

La documentación deberá ser entregada a la Secretaria General del H. Ayuntamiento y estos serán analizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.

La autoridad competente podrá tener a su cargo un mínimo de 2 elementos y un máximo de 10. De ser necesarios más elementos, se tendrá que justificar y notificar al H. Ayuntamiento de Tecamatlán.

ARTÍCULO 14.

La supervisión y capacitación de la Guardia Ciudadana estará a cargo de la Dirección de Seguridad Publica de Tecamatlán.

ARTÍCULO 15.

La Guardia Ciudadana ejercerán su función a partir de su designación, emitiendo para tal efecto las constancias del nombramiento correspondiente a los ciudadanos integrantes, permaneciendo activos por el periodo de la administración.

ARTÍCULO 16.

Durante el periodo de actividades de la Guardia Ciudadana tendrá la facultad de indicar su renuncia a la autoridad competente y proceder a su sustitución, así como ratificar a los existentes.

ARTÍCULO 17.

La Guardia Ciudadana, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Mantener una estrecha y permanente coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y la Subdirección de Prevención del Delito;
- II.** Planificar y ejecutar rondas y operativos preventivos en establecimientos educativos, plazas, parques, áreas verdes y propiedad de la comunidad;
- III.** Supervisar, informar y recomendar el cumplimiento de la normativa municipal;
- IV.** Promover, inducir y orientar a la ciudadanía y a los vecinos vigilantes para prevenir, enfrentar y denunciar la comisión de ilícitos que amenacen sus ámbitos;
- V.** Prevenir la comisión de faltas administrativas o hechos que pudieran ser constitutivos de delitos;
- VI.** Responder con pertinencia a las emergencias;
- VII.** Realizar la protección al patrimonio de la ciudadanía;
- VIII.** Recopilar y remitir la información a la Dirección de Seguridad Pública, Prevención del Delito, así como establecer líneas generales de acción por inspección y/o de la junta auxiliar;
- IX.** Organizar en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública de Tecmatlán pláticas, conferencias y/o talleres sobre la prevención de delito, conductas antisociales y de adicciones para la ciudadanía;
- X.** Levantar encuestas para la detección de riesgos sobre robo a transeúntes, vehículos, asalto, lesiones, vandalismo, tipo de drogas, mecanismos de respuesta de la seguridad pública y tipo de vigilancia;
- XI.** Exhortar a la población a denunciar actos delictivos o faltas administrativas a través de los números telefónicos 275 441 2311 y/o 222 667 8111 o al 911 de emergencias;
- XII.** Promover, difundir y fortalecer la cultura de la legalidad, prevención del delito y de la violencia, equidad de género y denuncia ciudadana, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad en su entorno;

- XIII.** Proceder al aseguramiento de cualquier persona en caso de delito flagrante evitando su fuga a fin de ser conducido ante la autoridad competente;
- XIV.** Impulsar la creciente participación ciudadana a través de la integración de más grupos de vigilantes voluntarios en todo en la comunidad, para realizar tareas específicas de coadyuvancia preventiva;
- XV.** Fortalecer los vínculos de comunicación entre sociedad y policía, la coordinación mutua en áreas preventivas y el reconocimiento social;
- XVI.** Asistir a todos los procesos de capacitación programados por la Dirección de Seguridad Pública;
- XVII.** Apoyar en el control de las actividades de convivencia ciudadana u otras funciones que se le sean encomendadas por la autoridad.

ARTÍCULO 18.

No podrán ser miembros de la Guardia Ciudadana:

- I.** Personas que desempeñen cargo alguno en la administración pública de algún orden de gobierno o partidos políticos o que ocupen una comisión de representación social al momento de su postulación;
- II.** Los que participen en proceso electorales o en alguna candidatura activa;
- III.** Contar con el conocimiento básico del sector al que desea representar;
- IV.** No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal;
- V.** Tener residencia comprobable en el municipio, junta auxiliar, y/o la comunidad;

ARTÍCULO 19.

Cualquier miembro de la Guardia Ciudadana será relevado de su cargo, por alguno de los siguientes motivos:

- I.** Renuncia voluntaria
- II.** Por no cumplir cabalmente los lineamientos e indicaciones;
- III.** A petición de los integrantes de la comunidad, demostrándose una mayoría y previo informe de las circunstancias que lo motivan y analizado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

- IV.** Por verse involucrado en asuntos de carácter administrativo y/o penal, que pongan entredicho su calidad moral.

ARTÍCULO 20.

La Guardia Ciudadana podrá recibir remuneración por parte de la autoridad competente, sin embargo, esto no establece relación o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad Pública, ni con el Municipio de Tecmatlán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

Se cree la Guardia Ciudadana para el Municipio de Tecmatlán, incluyendo a sus inspectorías, comunidades y juntas auxiliares.

SEGUNDO.

Se designa como el encargado de la supervisión, validación, capacitación y registro de la Guardia Ciudadana a la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO.

Todo lo no previsto en el presente, será resuelto por el Honorable Ayuntamiento de Tecmatlán.

CUARTO.

El presente Reglamento entrara en vigor el día de su aprobación.

QUINTO.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Dado en el Palacio Municipal de Tecmatlán a los 07 días del mes de septiembre del dos mil veinticinco. El Presidente Municipal Constitucional. **C. AVELINO CANDIDO RIVERA CAMPOS.** Rúbrica. La regidora de Gobernación **C. ROSIO MENDOZA ORTEGA.** Rúbrica. La regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. LICEIDI VIDALS ESPINOZA.** Rúbrica. El regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. VÍCTOR GARCÍA BRAVO.** Rúbrica. El regidor de Educación Pública, Eventos Culturales, Deportivos y Sociales. **C. ALDO JESÚS VELIZ FLORES.** Rúbrica. La regidora de Ecología. **C. ARCANGELA CAMPOS LOZANO.**

Rúbrica. El regidor suplente de Igualdad de Género. **C. ANICETO MARIN RAMIREZ.**
Rúbrica. La Síndico Municipal. **C. HERENDIDA DOMINGUEZ MERINO.** Rúbrica. La
Secretaría General del Ayuntamiento. **C. ANA CECILIA RIVERA JIMÉNEZ.** Rúbrica.